

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de octubre del 2023	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CODIGO: FOR- CD-FPO-02.01	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN			

RESOLUCIÓN No. 001

(22 de enero 2026)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL RECTOR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

Que la Institución Educativa requiere **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE “JL FINANCIERO”:**

- **Necesidad:** Garantizar una herramienta que facilita la gestión y el control de los datos contables, financieros y de los bienes de la Institución, mejorando los procesos de la gestión administrativa y la toma de decisiones directivas con eficiencia y eficacia.
- Así mismo se hace necesario garantizar que al momento del requerimiento periódico acerca de balances, presupuesto, cuentas por cobrar y pagar, activos y facturación en la institución educativa, se tenga el acceso a la base de datos actualizada de manera sistemática a través de una herramienta tecnológica adecuada para generar los certificados, informes, facturación de forma rápida y eficiente, coadyuvando al buen desarrollo de las actividades administrativas.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el artículo 2, Numeral 4, literal G, de la Ley 1150 de 2007, refrendada con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el objeto contractual a ejecutar es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SOFTWARE “JL FINANCIERO”, PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CAMACHO ANGARITA DE CHAPARRAL – TOLIMA.

Que, para tal fin se tiene presupuestado la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS \$ 1.123.000 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA**, Respectivamente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA Limón -Chaparral NIT: 800 006 889-1 Registro Educativo: Jornada Mañana 043067 Registro DANE 273168002803 Aprobado por Resolución Nro. 4131 del 26 de octubre del 2023	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CODIGO: FOR- CD-FPO-02.01	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN			

Rubro - Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.007.02 - 1.3.3.2.00	Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software): Recursos del Balance - Recursos Propios	\$ 1.123.000	CDP-2026: 0003	23/01/2026
TOTAL		\$ 1.123.000		

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP II y en la Institución Educativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar todas las actividades administrativas y financieras, para adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SOFTWARE “JL FINANCIERO”, PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CAMACHO ANGARITA DE CHAPARRAL – TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada a los (22) días del mes de enero 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLES				
				
Firma: Nombre: GILBERTO LOZANO TRUJILLO Cargo: Rector - Ordenador de Gasto				
Funcionario	Nombre	Cargo	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por:	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Enero - 2026
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.</i>				